



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y ARCO IRIS, ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DEL ÁMBITO DE BASILEA, PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA. Aula Arco iris (Basilea) de UNED Senior.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Carlos González Noval, en representación de la Arco iris, la Asociación de Pensionistas del ámbito de Basilea, con sede en Bäumlhofstrasse 149a CH-4028 Basel en Suiza

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, y del Real Decreto de su nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

El segundo en nombre y representación de Arco Iris, en su calidad de presidente

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que Arco iris es una institución de derecho sin ánimo de lucro que siguiendo las normas vigentes de la ley suiza, fue creada con los siguientes objetivos

- velar por los intereses de las personas mayores de habla hispana residentes en la región de Basilea.
- recoger y dar satisfacción a las necesidades de promoción sociocultural y humana.
- obtener una mejora de la calidad de vida individual y colectiva de los mayores.

TERCERO:

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED Senior

SEGUNDA: La UNED y Arco iris organizarán de forma conjunta lo/s siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

- ***“Entender nuestro mundo III”***. *Curso de cultura general para mayores.*
Dirección: Dra. M^a Angeles Díaz Burgos. Duración 30 horas lectivas.

TERCERA: *Obligaciones de las partes*



Por parte de de Arco iris:

- a) Selección de los temas a impartir en los cursos.
- b) Poner a disposición, locales y material adecuado para la realización de las clases.
- c) Búsqueda y selección del profesorado en función de la titulación y requisitos propuestos por la UNED, así como la gestión de su remuneración.
- d) Realización de campañas que aseguren la máxima difusión de los cursos entre los mayores de la región.
- e) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- f) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED Senior en el momento de la convocatoria de cada Curso.

La financiación del citado curso corre a cargo de Arco Iris, que se encargará independientemente de buscar los medios necesarios para ello.

QUINTA: Arco iris mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de UNED y dos de Arco iris. La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y



elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Por parte de Arco Iris, la representación en esta comisión estará a Cargo de D. Carlos González Noval y doña M^a Angeles Díaz Burgos, presidente y responsable de proyectos educativos respectivamente dentro la Asociación Arco Iris.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a

Por la UNED

Por la Institución

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Carlos González Noval